



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00305
Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Asunto	Resuelve solicitud y ordena oficiar

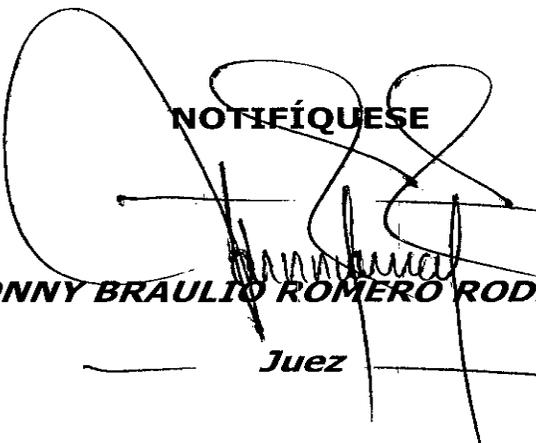
De cara al escrito que antecede, se le indica al libelista que efectivamente la Inspección judicial debe realizarse en los procesos de pertenencia, por tanto, una vez sea el momento procesal oportuno se resolverá lo pertinente, ya que de lo que se desistió fue de la prueba pericial decretada de oficio y que nada tiene que ver con la inspección de que trata el artículo 375 del C.G.P.

Ahora bien, una vez revisado en su totalidad el proceso de la referencia y atendiendo a que no se realizara el dictamen pericial decretado por el Despacho, previo a continuarse con el trámite, advierte el Despacho que se hace necesario nuevamente oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ANT y a la ALCALDIA DE MEDELLIN para que dentro del término de diez (10) días siguientes al envío del oficio, se sirvan indicar de forma clara, concreta y precisa, si el predio que aquí se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, se trata de un bien baldío, ello por cuanto en las respuestas dadas por dichas entidades indican que no hay información suficiente para pronunciarse

Para el efecto se allegará copia de la demanda, impuesto predial, Respuesta de la Alcaldía de Medellín, certificado especial remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y ficha catastral.

Por la Secretaría expídase y remítase el oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez